

LICENCIA DE PATERNIDAD

El artículo 132, fracción XXVII Bis, de la Ley Federal de Trabajo (LFT) establece la obligación del patrón de otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante

Pasos a seguir para hacer uso de este derecho:

1. Ingresar a la página web del Instituto, en la Sección de Personal, y descargar el Formato de Licencia con Goce de Sueldo.
2. Requisar y entregar en la ventanilla del Departamento de Personal.
3. Debe adjuntar copia del certificado de nacimiento ó documento probatorio de la adopción de un/a hijo/a.



DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Tels. 483-361-8361 y 62 Ext. 208, e-mail:

jdpe@tamazunchale.tecnm.mx